

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones contenidas en el Acuerdo 35 de 2.016 y en el Decreto Municipal 958 de 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del Decreto 3888 de octubre 10 de 2007, establece la competencia en las administraciones locales a través de las Secretarías de Gobierno para exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Comité Local o Regional de Emergencias y aprobar la realización de eventos de afluencia masiva de público en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, fijos o itinerantes, en su jurisdicción.

Que, en torno a los requisitos especiales para escenarios no habilitados en cuanto a la ejecución de espectáculos públicos de las artes escénicas, el artículo 17 de la Ley 1493 del año 2011 señala:

“(...) Racionalización de trámites y requisitos especiales para escenarios no habilitados. En los escenarios no habilitados, todo espectáculo público de las artes escénicas requerirá la licencia, permiso o autorización de las autoridades competentes del ente municipal o distrital, para lo cual el productor deberá acreditar únicamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento.*
- 2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto-ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.*
- 3. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400 de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan.*
- 4. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

5. *Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el espectáculo público de las artes escénicas se ejecutaran obras causantes de dichos pagos.*
6. *Que está cumpliendo con el pago y declaración de la contribución parafiscal de que trata el artículo 8° de esta ley, y de las demás obligaciones tributarias consagradas legalmente.*
7. *Si se trata de un productor ocasional, que cumpla con las garantías o pólizas de que trata el artículo 10. (...)"*

Que el artículo 19 ibídem señala: *“Las autoridades municipales y distritales promoverán y facilitarán las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques de su respectiva jurisdicción, como actividades de recreación activa que permiten el desarrollo sociocultural y la convivencia ciudadana. Lo anterior sin perjuicio de la protección debida a las estructuras ecológicas que cumplen una finalidad ambiental pasiva y paisajística o que sirven como corredores verdes urbanos, como los humedales, las rondas de ríos y canales y las reservas forestales”.*

Que el artículo 11 de la misma ley entorno al requisito de contribución parafiscal para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas señala que:

“(...) Alcance de la contribución parafiscal. Para efectos de la contribución parafiscal, los productores autocalificarán el evento como espectáculo público de las artes escénicas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de esta ley, y su publicidad deberá ser coherente con dicha autocalificación. Cuando estos espectáculos se realicen de forma conjunta con actividades que causen el impuesto al deporte o el impuesto municipal de espectáculos públicos, los mismos serán considerados espectáculos públicos de las artes escénicas cuando esta sea la actividad principal de difusión y congregación de asistentes. (...)"

Que **ELEMENTAL, COMUNICACIONES, ESTRATEGIAS & PR SAS**, identificado(a) con NIT N° 901074747, se encuentra inscrito como productor(a) **OCASIONAL** en el Registro Nacional de Productores de las artes escénicas del Ministerio de Cultura bajo el número de verificación LEC6600110559.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

Mediante el oficio radicado No. 20702, el señor **PABLO RICO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.000.793.589 de Pereira, presentó la solicitud para la realización del espectáculo de las Artes Escénicas denominado **“CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023”**, programado para el día 12 de Agosto de 2023, a llevarse a cabo en las instalaciones del Club Campestre Pereira CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, para lo cual radicó la documentación correspondiente para la aprobación del evento, el cual consiste en la presentación de artes escénicas.

Que el número de derechos de asistencia puestas a disposición al público para la venta por parte del productor para el evento denominado **“CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023”**, es el siguiente:

LOCALIDAD	CANTIDAD	VALOR
PALCOS DIAMANTE	32	\$ 4.500.000
PALCOS ORO	32	\$ 4.000.000
MESAS VIP ORIENTAL	5	\$ 1.200.000
MESA VIP SUR	9	\$ 270.000
GRADERIA INVITADO	100	\$ 230.000
GRADERIA EMPRESARIAL	365	\$ 75.000
GRADERIA CORPORADO	150	\$ 200.000
PALCO EMPRESARIAL	110	\$ 100.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 9º del Decreto 773 del 2012 se presentaron los siguientes requisitos para la realización del espectáculo público de las artes escénicas en escenario no habilitado:

- Oficio Radicado No. 20702, del 11 de julio de 2023; solicitando la realización del evento.
- Certificado de existencia y representación legal: **ELEMENTAL ESTRATEGIAS, COMUNICACIONES & PR S.A.S BIC**
- Cedula de ciudadanía de Representante Legal: **GUILLERMO RICO DUQUE**
- RUT: **ELEMENTAL ESTRATEGIAS, COMUNICACIONES & PR S.A.S BIC**
- Concepto de la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) oficio No 42738 del 04 de agosto de 2023
- Contrato de arrendamiento permitiendo uso de espacio en el CLUB CAMPESTRE PEREIRA
- Copia del Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas con número de verificación LEC6600110559.
- Copia del certificado de cumplimiento de contribución parafiscal cultural emitido por Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura al productor **ELEMENTAL, COMUNICACIONES, ESTRATEGIAS & PR SAS**, como Productor Ocasional.
- Oficio con radicado de recibido No. 003751 del 07 de junio de 2023 donde se informa a Policía Metropolitana de Pereira la realización del evento.
- Copia de comprobante de pago por la ejecución de obras fonograbadas-Asociación Colombiana de Interpretes y productores fonográficos. Paz y salvo 210-200607.
- Copia de comprobante de pago de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia para reproducción de música en vivo. Paz y salvo No. 888372.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Seguros del Estado S.A No. 55-02-101001449
- Oficio No. 41384 del 28 de julio de 2023 proferido por la Dirección Operativa de Bomberos.
- Concepto Secretaria de Salud favorable oficio con No radicado 41661 del 31 de julio de 2023.
- Concepto de Movilidad Oficio con radicado No. 6813-2023 del 28 de julio de 2023
- Certificación de Asistencia Médica SAE Paramédicos S.A.S.
- Certificación de boletería (PULEP-FICHA GENERAL DEL EVENTO)
- Póliza de Seguro De Cumplimiento Disposiciones Legales N° 55-43-101001834 Seguros Del Estado

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

Que este Despacho antes de resolver el presente permiso advierte que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, todo empresario, organizador y/o responsable de un evento tiene la obligación de velar por el cuidado e integridad del espacio público, siendo así como el artículo 140 de la norma en comento señala:

“(..).ARTICULO 140: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO

E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.[11](#) del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

(...) 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente...”

Que de no acatar lo estipulado en la normatividad vigente, que para el caso que nos atañe es el Código Nacional de Policía se tendrá como medida correctiva por este sólo hecho multa especial, prevista en la misma Ley (...).”

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA:**

RESUELVE

PRIMERO: Emitir **CONCEPTO FAVORABLE** para la realización del espectáculo público de las Artes Escénicas denominado **“CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023”**.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

SEGUNDO: CONCEDER PERMISO TEMPORAL a **ELEMENTAL, COMUNICACIONES, ESTRATEGIAS & PR SAS**, identificado(a) con NIT N° 901074747, se encuentra inscrito como productor(a) **OCACIONAL** en el Registro Nacional de Productores de las artes escénicas del Ministerio de Cultura bajo el número de verificación LEC6600110559, evento registrado con código PULEP IEG217 , espectáculo de las artes escénicas denominado **“CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023”**, programado para el día 12 de Agosto de 2023, a llevarse a cabo en las instalaciones del Club Campestre Pereira CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO en un horario de 06:00 pm a 02:30 am

PARÁGRAFO: El permiso conferido exonera al Municipio de Pereira de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo del evento.

TERCERO: Establecer que el presente permiso es PERSONAL E INTRANSFERIBLE y en virtud del mismo únicamente el interesado podrá realizar la actividad señalada.

CUARTO: Señalar que las actuaciones de la administración y los documentos aportados por el productor del evento parten del principio de buena fe, tal y como se encuentra señalado en el numeral 4 del artículo 3 de la ley 1437 del año 2011.

QUINTO: La presente resolución se encuentra sujeta a la inspección y verificación que del evento realice la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO (DIGER) Y LA DIRECCIÓN

OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PEREIRA, toda vez que, si por temas de seguridad dichos entes determinan que espectáculo no debe realizarse, este acto administrativo no tendrá ningún efecto.

SEXTO: Cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene, así como el control de la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente y

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023

garantizar el control y nivel emisión de ruido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (Resolución No.0627 de 2006).

SEPTIMO: Contar con servicio de parqueaderos para los asistentes al evento. Será responsabilidad del productor del evento si el espacio público adyacente al lugar del evento se llegase a ocupar de manera indebida por estacionamiento de vehículos.

OCTAVO: En caso de incumplimiento por parte del productor del evento a lo planeado en el presente acto administrativo, lo estipulado en la Ley 1493 de 2011 y demás normas que reglamentan la materia se dará suspensión inmediata del evento por parte de las autoridades competentes.

NOVENO: Cumplir con lo señalado en la ley 1346 del 2009, en el sentido de reservar un espacio correspondiente al 5% del aforo para que sea ocupado exclusivamente por personas en condición de discapacidad y su respectivo acompañante.

DÉCIMO: Notificar el presente acto de conformidad con Ley 1437 del 2011 al productor del evento denominado “**CONCIERTO DE ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023**”.

ONCEAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el funcionario superior jerárquico de la suscrita, para los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia en los términos que establece la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL
EVENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DENOMINADO CONCIERTO DE
ANIVERSARIO CLUB CAMPESTRE 2023, A REALIZARSE EN EL CLUB
CAMPESTRE PEREIRA CANCHA ESTADIO SANTIAGO GIRALDO, EL DÍA 12 DE
AGOSTO DE 2023**



JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO
Jefe De Oficina De Control Y Vigilancia (E)
02460168184543-3031418-006656940



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460168200823-3031418-006657156

Elaboró: Redactor: Yamile Rodriguez Garcia / CONTRATISTA

Revisó: Laura Toro Torres / CONTRATISTA